



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**VISTOS:** El Informe N° D000003-2025-IPEN-PRES-UFSDN, emitido por la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional de la Presidencia; el Proveído N° D001807-2025-IPEN-GRAL, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000037-2025-IPEN-RACI, emitido por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000235-2025-IPEN-PLPR, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000267-2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, se establece que el IPEN es un organismo público ejecutor del Sector Energía y Minas, con la misión fundamental de normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la energía nuclear, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional mediante las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear y la tecnología de radiaciones, en todos los campos de la actividad productiva y de servicios del país, mejorando su competitividad e inclusión social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024- IPEN-GRAL, se creó la “Unidad Funcional Seguridad y Defensa Nacional”, bajo las siglas UFSDN, que depende jerárquicamente de la Presidencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Informe N° D000003-2025-IPEN-PRES-UFSDN, la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional, presenta la propuesta de modificación de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, la cual comprende dos aspectos: (i) Propuesta de modificación del literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, con el objeto de reformular la función que dice: “a) *Formular y proponer la Política de Seguridad y Defensa Nacional del IPEN*” y debe decir: “a) *Proponer acciones institucionales orientadas a la implementación de la política de seguridad y defensa nacional, en el ámbito de competencia del IPEN*”; y, (ii) Propuesta de incorporación de una nueva función al artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, la cual consiste en adicionar el siguiente literal: “j) *Planificar, ejecutar y supervisar la gestión de seguridad física en concordancia con los aspectos vinculantes del Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA y su marco regulatorio.*”;

Que, con Memorando N° D000235-2025-IPEN-PLPR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000037-2025-IPEN-RACI que emite opinión técnica favorable a la modificación del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, considerando que contribuye a la claridad organizativa, evitando duplicidades con competencias de nivel nacional, y fortalece la especialización de esta unidad funcional en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, con Informe N° D00267-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que modifica la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL; al estar alineado al marco normativo señalado en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y en los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; así como, al análisis efectuado;

Que, en atención al marco normativo y conforme a lo desarrollado en los documentos de vistos se sustenta la necesidad, tanto técnica como legal, de modificar el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, así como incorporar una nueva función a la Unidad Funcional Seguridad y Defensa Nacional;

Que, al respecto, el artículo 14 y el literal e) del artículo 15 del ROF del IPEN, establecen que la Gerencia General constituye el más alto nivel de decisión después de la Presidencia del Instituto, encargada de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo la más alta autoridad administrativa de la Institución; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones y dictar medidas normativas orientadas a mejorar el funcionamiento y la seguridad de la Institución;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, así como incorporar una nueva función a la Unidad Funcional Seguridad y Defensa Nacional;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN; el Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** el literal a) del artículo 2° así como incorporar el literal j) en adición a las funciones establecidas en la Resolución de Gerencia General N° D000037-2024-IPEN-GRAL, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 2°.** - La Unidad Funcional “Seguridad y Defensa Nacional” - UFSDN, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a) *Proponer acciones institucionales orientadas a la implementación de la política de seguridad y defensa nacional, en el ámbito de competencia del IPEN.*
- b) *Formular y proponer los planes, programas, proyectos, lineamientos, procedimientos, así como otros documentos de gestión interna relacionados con las acciones y estrategias en materia de seguridad y defensa nacional, en concordancia con la normativa emitida por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.*
- c) *Brindar asesoría técnica a las unidades de organización del IPEN para la ejecución de los procesos de seguridad y defensa nacional.*
- d) *Promover la aplicación eficaz y eficiente de las medidas de defensa nacional, que se deriven del Sistema de Defensa Nacional.*
- e) *Efectuar la coordinación para el planeamiento y ejecución de la movilización nacional, en el ámbito de competencia del IPEN.*
- f) *Supervisar y monitorear el cumplimiento del marco normativo y técnico dispuesto por el Sistema de Defensa Nacional.*
- g) *Efectuar la coordinación técnica-funcional en materia de defensa nacional del IPEN con la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.*

- h) Velar por el desarrollo y articulación de acciones de destinadas a fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de seguridad y defensa nacional, en el ámbito de competencia del IPEN.*
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia.*
- j) Planificar, ejecutar y supervisar la gestión de seguridad física en concordancia con los aspectos vinculantes del Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA y su marco regulatorio.”*

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
**GLADIS CRUZ POMA**  
Gerente General  
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN